

2015-01219 solicitud corrección partición

Alvaro Pinilla <alvaropinilla@rpglegal.com>

Mar 02/11/2021 14:03

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alberto Gross <albertogrossm@hotmail.com>; MONTOYA Y RODRIGUEZ ABOGADOS <montoya_rodriguezabogados@hotmail.com>

DOCTOR

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

JUEZ VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE MIGUEL JOSÉ SANABRIA BERMÚDEZ RADICACION 2015 – 01219

Presento adjunto memorial a través del cual los apoderados dentro del proceso solicitamos una corrección de la partición.

Atentamente solicitamos al señor Juez se sirva atender la solicitud.

Señor Juez,

--

Alvaro Pinilla Pineda

Rivera, Pinilla & Gallón Abogados

Calle 67 No. 6-60, Of. 1003, Bogotá, D.C., Colombia

Tel: 571-2116702 / Fax: 571-2129155

www.rpglegal.com

31

DOCTOR
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE MIGUEL JOSÉ
SANABRIA BERMÚDEZ RADICACION 2015 – 01219

08:52 26/07/21 PM 3:00

TRABAJO DE PARTICION

ÁLVARO PINILLA PINEDA, obrando como apoderado de la heredera LUZ ÁNGELA SANABRIA CIFUENTES, SANDRA MILENA RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada de la heredera MARIA ANGELICA SANABRIA ACEVEDO, y CARLOS ALBERTO GROSS M., obrando como apoderado de la cónyuge sobreviviente, SIXTA TULIA YAÑEZ DE SANABRIA, y de los herederos MARTHA ISABEL SANABRIA YAÑEZ, STELLA SANABRIA YAÑEZ, DIANA SANABRIA YAÑEZ y MARIO SANABRIA YAÑEZ, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- 1.- A través de providencia fechada el 1º de julio de 2021, el señor Juez aprobó la partición suscrita por los apoderados de las partes, teniendo en cuenta los acuerdos que suscribieron todos los involucrados dentro de la sucesión y que el trabajo de partición se presentó en debida forma.
- 2.- Como es conocido por el Despacho, algunos de los herederos prometieron en venta un inmueble de la sucesión en favor de Constructora Bolívar S.A., el cual se trata del lote ubicado en la calle 10 No. 26-46 del Barrio Antonio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C., el cual cuenta con un área aproximada de mil setecientos cincuenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados (1.757,75 M2), y se identifica con la matrícula inmobiliaria número 50C-126311 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, inmueble que fue inventariado en la partida sexta del inventario de activos.
- 3.- Este inmueble fue adjudicado a la cónyuge supérstite y a algunos de los herederos en los porcentajes que se indican a continuación:

HEREDEROS Y CÓNYUGE	PORCENTAJE APROBADO EN LIQUIDACIÓN
LUZ ANGELA SANABRIA CIFUENTES	34,359246%
DIANA MARCELA SANABRIA YANEZ	16,164577%
STELLA SANABRIA YANEZ	16,520427%
MARTHA ISABEL SANABRIA YANEZ	21,273629%
SIXTA TULIA YAÑEZ DE SANABRIA	11,682122%
TOTAL	100,000001%

- 4.- La sumatoria de los porcentajes llega a la suma de 100,000001%, cuando debía llegar a 100%. Dicha situación se trata de un error aritmético, menor e involuntario, que debe ser corregido para la continuación de los trámites correspondientes, con miras a perfeccionar el contrato de promesa de compraventa suscrito con la sociedad Constructora Bolívar S.A.
- 5.- La cónyuge supérstite y los herederos han convenido corregir y ajustar el porcentaje que se adjudica a la señora **SIXTA TULIA YAÑEZ DE SANABRIA**, en el sentido de disminuir en un 0,000001%, su porcentaje, y así consolidar el 100% requerido matemáticamente.
- 6.- Conforme a lo anterior, al ajustar el porcentaje de la señora **SIXTA TULIA YAÑEZ DE SANABRIA** se obtiene la siguiente distribución de porcentajes:

HEREDEROS Y CÓNYUGE	PORCENTAJE AJUSTADO
LUZ ANGELA SANABRIA CIFUENTES	34,359246%
DIANA MARCELA SANABRIA YANEZ	16,164577%
STELLA SANABRIA YANEZ	16,520427%
MARTHA ISABEL SANABRIA YANEZ	21,273629%
SIXTA TULIA YAÑEZ DE SANABRIA	11,682121%
TOTAL	100,000000%

7.- En este orden de ideas, los suscritos abogados procedemos a corregir la partida cuarta de los bienes adjudicados a la señora **SIXTA TULIA YAÑEZ DE SANABRIA** en su correspondiente hijuela, partida cuarta que queda así:

"PARTIDA CUARTA: Una cuota en común y proindiviso correspondiente al 11,682121% de la partida Sexta de los inventarios y avalúos, es decir el 11,682121% de un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en la calle Décima Número 26 - 46 de la actual nomenclatura urbana, de la ciudad, con Registro Catastral Número 10 26 19, con una extensión superficial de Mil Setecientos cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco centímetros de metro cuadrado (1.757.75 M2) según el título de adquisición se demarca por los siguientes linderos: Por el SUR, que es el frente con la calle 10a. citada y mide 22.25 mtrs; por el ORIENTE, con el resto de los lotes números 16 y 17 y 20 de cinco mil varas cuadradas (5.000 V2), destinadas para la sociedad de Unión de Industriales y Obreros, y mide por este costado Setenta y nueve metros (79.00 Mtrs) y es su fondo; por el NORTE, con lotes números cuatro y cinco (4 y 5) de propiedad de los vendedores y mide por este costado veintitrés metros (23.00 mtrs) y por el OCCIDENTE, linda con los lotes números Trece, Quince y Veintitrés (13, 15, 23) y mide por este costado Setenta y nueve metros (79.00 mtrs) lote de propiedad de los mismos vendedores.

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por el causante, el Señor MIGUEL JOSÉ SANABRIA BERMÚDEZ por compra que del mismo hiciera a FIDEL MARIA ASCENCIO MERCHAN y OTROS, mediante escritura pública No, 4877 del 14 de septiembre de 1982 otorgada por la Notaria 4a del Circulo de Bogotá. A este predio le corresponde la **Matrícula inmobiliaria No. 50C-126311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral No, 102619".

LA CUOTA EN COMÚN Y PROINDIVISO RESPECTO DE ESTE INMUEBLE SE ADJUDICA POR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRESPESOS M/CTE..... \$724.291.563.00

PETICIÓN:

Respetuosamente solicitamos al señor Juez que, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se sirva aprobar la corrección que presentamos con este escrito, de modo que se entienda que la providencia aprobatoria de la partición queda adicionada con la presente corrección.

Del Señor Juez, atentamente,

Alvaro Gross

El apoderado de la heredera LUZ ANGELA SANABRIA CIFUENTES.

Dr. ALVARO PINILLA PINEDA

C.C. No. 79.292.116

T.P. No. 47.897

Sandra Milena Rodríguez

La apoderada de MARIA ANGELICA SANABRIA ACEVEDO

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ

C.C. No. 40.036.916

T.P. No.159128

Alvaro Gross

Dr. CARLOS ALBERTO GROSS MELO

C.C. No. 19.133.228

T.P. 37.624 del C.S. de la J.

AL DESPACHO
2 - NOV 2021



314

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 2 - NOV 2021

REF: SUCESION INTESTADA

No. 11001-31-10-022-2015-01219-00

Atendiendo la solicitud de corrección y su fundamento, el Juzgado dispone:

- 1º. Corregir y adicionar la providencia de fecha 1º de julio de 2021, que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes, en la forma y porcentaje realizado por los señores apoderados, en el escrito allegado.
- 2º. Esta corrección hace parte integral de la providencia citada.
- 3º. Expídanse las copias que soliciten los interesados.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

ggca.-